



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 036 de 2019**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Indeterminado	LUIS ENRIQUE NOHRA ROMERO

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000008441 de 06 de febrero de 2019 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 036 de 06 de febrero de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 11-03 (Principal), Calle 11 No. 8-04 (Secundaria), declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el Barrio La Catedral, localizado en el Centro Histórico de la Ciudad, Sector Antiguo, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., con anotación: *No Reside / No Existe*, en referencia a la dirección registrada para la notificación, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad, conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede el recurso de reposición ante la dependencia que expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Despacho de esta entidad, los cuales podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación: 07 MAR 2019 7:00 am Retiro: 13 MAR 2019 4:30 pm

*M*

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
Ofic. CPI



20197000026813

Fecha: 2019-02-06 14:31

Asunto: Resolución No. 036 De 06 De Febrero De 2019

Contacto: María Claudia Ferrer Rojas Marfer

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 036

06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE CONTROL URBANO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 11-03 (PRINCIPAL), CALLE 11 NO. 8-04 (SECUNDARIA), DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN LA CATEGORÍA B- CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA, MEDIANTE EL DECRETO 678 DE 1994, EN EL BARRIO LA CATEDRAL, LOCALIZADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, SECTOR ANTIGUO, DECLARADO COMO SECTOR DE INTERÉS CULTURAL, MEDIANTE EL DECRETO 190 DE 2004, EN LA UPZ 94 LA CANDELARIA EN LA LOCALIDAD DEL MISMO NOMBRE EN BOGOTÁ D.C”.**

**LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, “*Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad*”, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6° del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1°, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

**HECHOS**

Que mediante el radicado No. 20183100168273 del 13 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento a la competencia otorgada por el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, programó una visita oficiosa al inmueble ubicado en la carrera 8 No. 11-03 (Principal), Calle 11 No. 8-04 (Secundaria), declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto

Página 1 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 036 06 FEB 2019

678 de 1994, en el barrio La Catedral, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, Sector Antiguo, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C., con la finalidad de establecer los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el BIC.

Que dentro de las acciones adelantadas en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, se incorporó al expediente, el Certificado Catastral del inmueble, identificado con el CHIP AAA0032FBKC, Certificado de Registro Inmobiliaria No. 50C-893414, donde consta la propiedad a nombre del señor Luis Enrique Nohra Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.238.401. Igualmente se incluyó la Ficha de Valoración Individual del inmueble y se registró la consulta de la norma SINUPOT del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 11-03 (Principal), Calle 11 No. 8-04 (Secundaria), declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, Sector Antiguo, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C.

Que mediante el informe técnico, según consta en el radicado No. 20183100171083 del 17 de septiembre de 2018, quedó registrado el estado actual del inmueble, concluyendo que en éste se adelantaban obras sin el respectivo permiso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, expedándose la Resolución No. 474 del 21 de septiembre del 2018, *"Por el cual se ordena la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 11-03 (principal), calle 11 No. 8-04 (secundaria), declarado como bien de interés cultural, en la categoría de conservación arquitectónica, mediante el decreto 678 de 1994, localizado en el centro histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural, mediante decreto 190 de 2004, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre"*.

Que en la visita realizada al inmueble mediante el radicado No. 20193100011233 del 22 de enero de 2019, se dejó constancia de la situación encontrada, reportando lo siguiente:

(...)

*"La visita se realiza teniendo en cuenta que el IDPC expidió la Res. 026 del 15.1.19 que autoriza las obras de reparaciones locativas que corresponden a:*

*-Sistema eléctrico y de iluminación*

*Adicionalmente fueron informadas las obras mínimas de:*

*-Instal. de medias cañas*

*-Liberación de muro en dry wall (por ejecutar)*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 2 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 036 06 FEB 2019

*remitirse adicionalmente a [Sandra.ruiz@scrd.gov.co](mailto:Sandra.ruiz@scrd.gov.co), teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la normativa vigente, se autoriza el retiro de sellos para el funcionamiento, se requerirá previamente la radicación de la carta informativa al IDPC mencionada anteriormente..."*

Que mediante el radicado No.20193100020123 del 30 de enero de 2019, se presentó el Informe Técnico donde se pudo determinar lo siguiente:

(...)

#### **"SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA**

*En la visita realizada se encontró que efectivamente las obras fueron suspendidas desde el momento en que se realizó el sellamiento. Al interior, se observa la instalación de una red eléctrica superpuesta, pintura general del inmueble, cambio de pisos, instalación de media caña en el área de la cocina, adecuación de un baño con sus respectivos aparatos sanitarios.*

*En el momento de la visita, el señor Luis Enrique Nohra, propietario del inmueble, presentó la citación para notificación personal de la solicitud de reparaciones locativas y copia de la Resolución 0026 del 15 de enero de 2019, expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*En dicho acto administrativo se señalan como obras mínimas informadas están la instalación de medias cañas, la liberación de un muro en drywall.*

*Con relación a las reparaciones locativas aprobadas, están la implementación de un nuevo sistema eléctrico y de iluminación.*

*Teniendo en cuenta que las actividades de cambio de piso, pintura general, instalación de aparatos sanitarios, se solicitó la carta informativa al IDPC.*

*El propietario presentó copia de la radicación de la carta informativa mediante el radicado IDPC 20195110003552 del 22 de enero de 2019 y radicado SCRD 2019710006172 de la misma fecha.*

*Así mismo, mediante correo electrónico identificado con radicado 20197100006462 del 23 de enero de 2019, se remitió el soporte de radicación del permiso de avisos comerciales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

#### **FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 036 06 FEB 2019

Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

Una vez la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tuvo conocimiento de los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del inmueble, se iniciaron las acciones correspondientes, creando el expediente No. 201831011000100193E al cual se le incorporó la consulta de norma urbana, el certificado catastral del inmueble con CHIP AAA0032FBKC, certificado de registro inmobiliaria No. 50C-893414, donde se encuentra suscrito como propietario del inmueble el señor Luis Enrique Nohra Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.238.401. Igualmente se incluyó la Ficha de Valoración Individual del inmueble y se registró la consulta de la norma SINUPOT del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 11-03 (Principal), Calle 11 No. 8-04 (Secundaria), declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, Sector Antiguo, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C., con la finalidad de establecer los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el BIC.

Ahora bien, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, expidió la Resolución No. 026 del 15 de enero del 2019, "Por la cual se resuelve la solicitud de reparaciones locativas en el inmueble de

Página 4 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 036

06 FEB 2019

*interés cultural ubicado en la Carrera 8 No. 11-03 de la ciudad de Bogotá D.C.*, para lo cual esta Secretaría procedió a realizar visita administrativa con la finalidad de establecer el estado actual de las obras, situación que quedó evidenciada en el informe técnico No. 20193100020123 del 30 de enero de 2019, donde se indicó que las obras ejecutadas cumplen con lo aprobado por el IDPC.

En el mismo sentido se pudo constatar que el propietario dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por la administración al radicar ante el IDPC la carta informativa de las obras mínimas realizadas, tal como consta en el radicado No. 20195110003552 del 22 de enero de 2019 y ante la Secretaría Distrital de Ambiente la respectiva comunicación relacionada con el aviso comercial del establecimiento, tal y como consta en el radicado No. 2019710006172 del 23 de enero del 2019.

Así las cosas, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá proceder al archivo de la presente investigación, por cuanto los hechos que ameritaron imponer la medida correctiva de suspensión de obra o demolición desaparecieron, por tanto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 11-03 (Principal), Calle 11 No. 8-04 (Secundaria), declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, Sector Antiguo, declarado como Sector de Interés Cultural, mediante el Decreto 190 de 2004, en la UPZ 94 La Candelaria en la localidad del mismo nombre en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, ordenando a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de este acto administrativo al expediente 201831011000100193E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de la Candelaria y al Ministerio de Cultura del contenido del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar al señor Luis Enrique Nohra Romero en la [REDACTED]

Página 5 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 036

06 FEB 2019

del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

06 FEB. 2019

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
- Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Página 6 de 6  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

20197000026813

MAR 10 2019